

Tercera. Mientras tiene lugar la nueva sesión constitutiva que se pretende de la Mancomunidad, la actual Junta Rectora se mantendrá en sus funciones, compuesta por los Alcaldes de los Municipios integrantes o Concejal de su Ayuntamiento en quien hayan delegado, con sus actuales competencias.

Cuarta. La Junta Rectora actual, tiene como fin prioritario, tramitar de acuerdo con la Ley, la modificación de Estatutos de la Mancomunidad, extinguiéndose el día de su nueva constitución. Asimismo la gestión de cuantas ayudas sean necesarias para el ejercicio 99/00.

Quinta. La Junta Rectora actual y su Presidente, deberán dar cuentas a la nueva Junta de la Mancomunidad, de todas las actuaciones y gestiones desarrolladas hasta la celebración de la nueva sesión constitutiva.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2003.*

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvenciones de mejora de infraestructuras municipales, reguladas por la Orden de 6 de febrero de 2002 y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 6 de febrero de 2002, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección,

#### DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.8 1 A, código de proyecto 1998/41 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden reguladora.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

**ANEXO****Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS

**Nº Exp :** IR4104703 **Ejercicio:** 2003  
**Importe concedido:** 35.000,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros  
**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 35.000,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%  
**Finalidad:** OBRAS DE MEJORA EN CASA CONSISTORIAL, CON INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN  
**Condiciones:**

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE BRENES

**Nº Exp :** IR4107203 **Ejercicio:** 2003  
**Importe concedido:** 35.895,50 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros  
**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 35.895,50 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%  
**Finalidad:** DOTACIÓN DE ASEOS EN CASA CONSISTORIAL  
**Condiciones:**

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE CORIPE

**Nº Exp :** IR4110103 **Ejercicio:** 2003  
**Importe concedido:** 48.000,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 2.000,00 euros  
**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 50.000,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 96,00%  
**Finalidad:** AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL IV FASE  
**Condiciones:**

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

**Nº Exp :** IR4114103 **Ejercicio:** 2003  
**Importe concedido:** 30.000,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros  
**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 30.000,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%  
**Finalidad:** INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES  
**Condiciones:**

## AYUNTAMIENTO DE HERRERA

**Beneficiario:**

**Nº Exp :** IR4110703 **Ejercicio:** 2003  
**Importe concedido:** 21.317,44 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros  
**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 21.317,44 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%  
**Finalidad:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO  
**Condiciones:**

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE LUISIANA, LA**Nº Exp :** IR4115003**Ejercicio:** 2003**Importe concedido:** 27.735,60 euros**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 27.735,60 euros**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%**Finalidad:** ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO E IMPRESORA PARA EL AYUNTAMIENTO**Condiciones:****Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LOS INFANTES, LA**Nº Exp :** IR4108203**Ejercicio:** 2003**Importe concedido:** 21.804,05 euros**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 21.804,05 euros**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%**Finalidad:** ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TODOTERRENO PARA LA POLICÍA LOCAL**Condiciones:****Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL**Nº Exp :** IR4113003**Ejercicio:** 2003**Importe concedido:** 64.376,40 euros**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 64.376,40 euros**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%**Finalidad:** ADECUACIÓN DE NICHOS PARA EL NUEVO CEMENTERIO (6 MÓDULOS)**Condiciones:****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 20 de octubre de 2003, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al segundo trimestre de 2003, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia

letrada en cada Colegio durante el segundo trimestre de 2003, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas; conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de dicha disposición, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que dicho importe no supera el de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al segundo trimestre de 2003, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

El importe total aprobado para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, consta detallado en el correspondiente expediente administrativo, habiéndose devuelto, con carácter provisional y sin perjuicio de su resolución definitiva, determinadas cantidades correspondientes al turno de oficio, vía administrativa de extranjería, solicitadas por el Colegio de Abogados de Cádiz.

Por otra parte, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2003, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.